



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2026001463**  
**19-02-2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA, SE REGISTRAN PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN LOS IDIOMAS INGLÉS Y FRANCÉS, CONFORME AL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS, Y SE AUTORIZAN UNAS TARIFAS O COSTOS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES"**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1064 de 2006, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y las demás normas concordantes y reglamentarias en la materia.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 0009067 del 17 de marzo de 2010, se otorgó la certificación al municipio de Sabaneta, Antioquia para la administración del servicio público de educación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 consagra como competencia de los municipios certificados en educación: *"administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley"*.

Que el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 consagra que, *"El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio..."*, y establece las condiciones para solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada de la jurisdicción.

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto, establece que *"las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral"*, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que propone ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones prestadoras del servicio educativo para registrar programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano.



Que el artículo 2.6.4.7 del citado Decreto 1075, precisa que:

***"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.***

***Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.***

***Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."***

Que el artículo 2.6.6.9 del Decreto 1075 de 2015 conceptúa que las "Las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

Que el artículo 6° de la Ley 1651 del 12 de julio de 2013, que adiciona el artículo 38 de la Ley 115 de 1994, exige que:

***"Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación".***

El señor **Sergio Tulio Bello Nieves**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.804.703 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de "**SMART TRAINING SOCIETY S.A.S**", con Nit. 830.033.825-2, propietario del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, escuela de idiomas "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA", mediante oficio radicado N° SAB2025ER000680 de fecha del 13 de junio 2025, solicitó ante la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta que se le concediera la licencia de funcionamiento y el registro de los programas de formación académica: "*Conocimientos académicos en ingles Nivel A1 elemental, conocimientos académicos en ingles Nivel A2 Básico, conocimientos académicos en ingles Nivel B1 Pre- Intermedio, conocimientos académicos en ingles Nivel B2 Intermedio, conocimientos académicos en ingles Nivel C1 Pre avanzado, conocimientos académicos en francés Nivel A1 Elemental, conocimientos académicos en francés Nivel A2 Básico, conocimientos académicos en francés Nivel B1 Pre- Intermedio, conocimientos académicos en francés Nivel B2 Intermedio*", así mismo, solicito la autorización de las tarifas para dichos programas, de conformidad con el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento del Artículo 138° de la Ley 115 de 1994 y lo pertinente del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta a través la Dirección



de Calidad Educativa, ordenó a un equipo de profesionales analizar los documentos aportados por la institución "**ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA**" y realizar la visita de verificación de cumplimiento de los requisitos legales para la obtención de la licencia de funcionamiento y el registro de los programas solicitados.

Que la dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia, analizó la documentación aportada por la representante legal y se realizó requerimientos de carácter normativo mediante oficio CE2025143431\_del 9 de diciembre de 2025, con el fin de continuar con el trámite.

Que el representante legal dio respuesta satisfactoria a dicho requerimientos mediante oficio radicado N° CR2025056603 del 29 de diciembre 2025 y, solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta la aprobación de la licencia de funcionamiento y registro de los programas de conocimientos académicos en los idiomas de inglés y francés.

Que la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta, a partir del análisis de la información suministrada por establecimiento y el concepto técnico emitido por el equipo de profesionales de apoyo, encuentra que la "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA", cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento y el registro de los programas solicitados.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder licencia de funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA", con matrícula mercantil No 266661 del 21 de septiembre de 2023, representada legal mente por el señor Sergio Tulio Bello Nieves, con cédula de ciudadanía No. 79.804.703 de Bogotá, establecimiento ubicado en la calle 52 Sur No 44-45 piso 4° local 401, barrio las Casitas del municipio de Sabaneta, celular 3009125500, correo electrónico [mayorca@smartidiomas.edu.co](mailto:mayorca@smartidiomas.edu.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada la escuela de idiomas "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA", para que preste el servicio público educativo en la modalidad presencial de programas de formación académica y laboral, en la dirección consignada en el anterior párrafo del presente artículo. Se aclara que el cambio de sede o la apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente licencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido siempre y cuando el establecimiento educativo **obtenga la certificación en gestión de calidad de la institución y de los programas a ofertar en cumplimiento del artículo 6° de la ley 1651 del 12 de julio de 2013**, para lo cual se dará un (1) año a partir de la vigencia del presente acto administrativo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones contempladas en la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015. El



establecimiento deberá iniciar actividades académicas dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de expedición de la misma, de lo contrario, la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta, procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Registrar por el término de cinco (5) años, los Programas de Formación Académica: *"Conocimientos académicos en ingles Nivel A1 elemental, conocimientos académicos en ingles Nivel A2 Básico, conocimientos académicos en ingles Nivel B1 Pre- Intermedio, conocimientos académicos en ingles Nivel B2 Intermedio, conocimientos académicos en ingles Nivel C1 Pre avanzado, conocimientos académicos en francés Nivel A1 Elemental, conocimientos académicos en francés Nivel A2 Básico, conocimientos académicos en francés Nivel B1 Pre- Intermedio, conocimientos académicos en francés Nivel B2 Intermedio"*, que ofrece el Establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA".

A partir de la vigencia del presente acto administrativo, la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta, registrará e incluirá en el Sistema de Información de Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo-SIET, los programas de formación académica que ofrece la escuela de idiomas "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA" del municipio de Sabaneta, ubicada en la calle 52 Sur No 44- 45 piso 4°, local 401, barrio las Casitas, del departamento de Antioquia, con las siguientes especificaciones:

Nombre del Programa	Duración	Costo por nivel	Metodología	Jornada	Certificación
<b>Programa de Inglés</b>					
Conocimientos académicos en ingles Nivel A1 Elemental.	16 unidades para un total de 162 horas	\$ 2.428.595	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimientos académicos en ingles Nivel A1 Elemental.
Conocimientos académicos en ingles Nivel A2 Básico.	16 unidades para un total de 162 horas	\$ 2.428.595	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimientos académicos en ingles Nivel A2 Básico.
Conocimientos académicos en ingles Nivel B1 Pre - intermedio.	16 unidades para un total de 178 horas	\$ 2.672.664	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimientos académicos en ingles Nivel B1 Pre - intermedio.
Conocimientos académicos en ingles Nivel B2 Intermedio.	12 unidades para un total de 202 horas	\$ 3.036.347	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimientos académicos en ingles Nivel B2 Intermedio.



Conocimiento s académicos en ingles Nivel C1 Avanzado	12 unidades para un total de 202 horas	\$ 3.036.347	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimiento s académicos en ingles Nivel C1 Avanzado
<b>Programa de Francés</b>					
Conocimiento s académicos en Francés Nivel A1 elemental.	8 unidades para un total de 162 horas	\$ 2.428.595	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimiento s académicos en francés Nivel A1 elemental
Conocimiento s académicos en Francés Nivel A2 Básico.	8 unidades para un total de 162 horas	\$ 2.428.595	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimiento s académicos en francés Nivel A2 Básico.
Conocimiento s académicos en Francés Nivel B1 Pre - intermedio.	9 unidades para un total de 178 horas	\$ 2.672.664	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimiento s académicos en francés Nivel B1 Pre - intermedio.
Conocimiento s académicos en Francés Nivel B2 Intermedio	9 unidades para un total de 202 horas	\$ 3.036.347	Presencial	De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. Sábados de 7:00a.m. a 4:30 p.m.	Conocimiento s académicos en francés Nivel B2 Intermedio

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en el artículo segundo, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará su vigencia y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**ARTÍCULO CUARTO.** A partir de la vigencia del presente acto administrativo los programas identificados en el artículo segundo de esta resolución y los estudiantes matriculados, deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano–SIET, por parte del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado “ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA”

**ARTÍCULO QUINTO.** Los programas identificados en el artículo segundo de esta resolución serán objeto de procedimiento de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.



**ARTÍCULO SEXTO.** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015. Igualmente, la copia de la presente resolución deberá estar dispuesta en un lugar visible para toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Notificar por conducto de la Dirección de Calidad Educativa de esta Secretaría, la presente resolución al representante legal de la "ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA", comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.  
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lesly Escudero*

LESLY JURLIET ESCUDERO GIRALDO  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*Claudia Montoya Vasquez*  
Proyectó: CLAUDIA MARIA MONTOYA VASQUEZ  
TÉCNICO OPERATIVO  
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

*Jose Eduardo Roman Arredondo*  
Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO  
ASESOR  
OFICINA JURÍDICA

*Daniela Ruiz Cataño*  
Aprobó: DANIELA RUIZ CÁTAÑO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA



## MUNICIPIO DE SABANETA

### - DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL -

En la fecha, se presentó personalmente ante la Secretaría de Educación y Cultura el señor: **SERGIO TULIO BELLO NIEVES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.804.703** de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de "**SMART TRAINING SOCIETY S.A.S**", con Nit. 830.033.825-2, propietario del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, escuela de idiomas "**ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA**" del Municipio de Sabaneta, con el objeto de ser notificado del contenido de la Resolución número **2026001463** del **19/02/2026** **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART MAYORCA, SE REGISTRAN PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN LOS IDIOMAS INGLÉS Y FRANCÉS, CONFORME AL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS, Y SE AUTORIZAN UNAS TARIFAS O COSTOS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES"**

Para el efecto se hace entrega de dicha Resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificado:

D.I. 1257399

Fecha

calle 52 sur #44-45

Dirección – Teléfono

Notificador:

D. I. 10'000-680

Fecha

20/02/2026